



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

21974

-ME-2025

SAN JUAN,

31 OCT 2025

**VISTO**

El Expediente N° 300-035305-2024 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional, N° 26.058, la Ley de Educación Provincial N° 1.327-H, y la Resolución N° 11657-ME-2016, la Resolución N° 1153-ME-2018, la Resolución N° 1410-ME-2018, la Resolución N° 05385-ME-2024, la Resolución N° 15703-ME-2024; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el art. 36, determina que corresponde al Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecer las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los institutos de formación superior dependientes del Estado Nacional, las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el art. 37, establece que el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el art. 74 establece "... que el Ministerio de Educación y el Consejo Federal de Educación acordarán los lineamientos para la organización y la administración del sistema..." Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el art. 123, determina que "el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas..."

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el art. 15 establece que "corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia..., así como el establecimiento de las condiciones a que se ajustará su funcionamiento... (Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria" sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley N° 26.206, B.O. 28/12/2006).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el mismo artículo, inc. d. postula que corresponde a las provincias "tender a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal".

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su art. 6º establece entre sus objetivos, en el inciso b, generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación técnico profesional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 1.327-H-, establece en el art. 55, que el Ministerio de Educación, en el marco de los acuerdos federales, establece las políticas, regulaciones, criterios de evaluación, seguimiento, articulación y equivalencias de los institutos superiores de educación, de gestión pública y privada y con los de otras provincias.

Que la Ley de Educación Provincial N° 1.327-H-, establece en el art. 56 que el Estado Provincial, en el marco de los acuerdos federales, tiene competencia en la planificación de propuestas de carreras y postítulos, diseños de planes de estudio, gestión, asignación de recursos, aplicación de regulaciones y emisión de certificados y títulos.

Que las Resoluciones Nº 11657-ME-2016 y Nº 1153-ME-2018, determinan las funciones del Consejo Académico, algunas de las cuales se refieren a los concursos para cubrir horas cátedra y/o cargos.

Que la Resolución Nº 1153-ME-2018, en su art. 4º, establece que, la Dirección de Educación Superior se ocupará de: “elaborar anualmente el mapa de oferta y de vacantes a concursar según lo requerido por cada Instituto Superior de Formación Técnica y de las nuevas ofertas a cubrir de acuerdo al planeamiento jurisdiccional, elaborar y aprobar los perfiles docentes para cada una de las unidades curriculares y para cada uno de los cargos del instituto, elaborar y aprobar el valorador de títulos y antecedentes para el ingreso a horas cátedra y cargos del instituto, dar a publicidad el calendario de concurso en medios masivos de comunicación y por las vías de comunicación habituales, proveer a los institutos del jurado externo que integrará los jurados de los concursos, llamar a concursos en todos los institutos en el mes de noviembre de cada año a fin de elaborar un listado con el orden de mérito para cubrir las vacantes del año siguiente, determinar mediante disposición, el cronograma para la realización del Concurso Anual, el cual deberá ser respetado en cuanto al orden y los plazos estipulados, bajo pena de nulidad de los concursos celebrados, constituir la última instancia de apelación ante recusaciones y excusaciones interpuestas por los aspirantes a los cargos y horas cátedra contra los miembros del jurado y, de eventuales impugnaciones al dictamen del jurado evaluador y/o al dictamen del Consejo Académico de la institución.”

Que la Resolución Nº 1410-ME-2018, aprueba el valorador único de títulos y antecedentes para el ingreso a horas cátedra y cargos docentes consensuado con los Institutos Superiores de Formación Técnica; el formulario para la evaluación de títulos y antecedentes y el modelo de acta de dicha evaluación.

Que por Resolución Nº 05385-ME-2024, se aprobó el valorador y los perfiles para la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública.

Que por Resolución Nº 15703-ME-2024, se aprobó el valorador y perfiles de la Carrera de Agentes de Policía.

Que se advierte necesario actualizar los instrumentos y procedimientos vigentes, para la valoración de antecedentes para la cobertura de horas cátedras y/o cargos en la formación técnica de nivel superior de la provincia.

Que es necesario elaborar y contar con un instrumento legal actualizado de valoración común de títulos y antecedentes de los aspirantes a interinatos y suplencias para el primer grado del escalafón, acordes con las exigencias de la formación técnica de nivel superior.

Que es necesario establecer el procedimiento de inscripción, valoración y categorización de aspirantes para cubrir interinatos y suplencias en institutos superiores de formación técnica, dependientes de la Dirección de Educación Superior.

Que es necesario establecer el procedimiento de ofrecimiento y designación de interinatos y suplencias en horas cátedras y/o cargos en institutos superiores de formación técnica, dependientes de la Dirección de Educación Superior.

Que durante los años 2023 y 2024, la Dirección de Educación Superior, generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios, ha organizado reuniones con rectores y coordinadores de la totalidad de los institutos de formación técnica de la provincia, para la actualización del valorador común de antecedentes para aplicar en los concursos para cubrir interinatos y suplencias en horas cátedra y/o cargos en los institutos de formación técnica del nivel superior.

Que es necesario que el instrumento y los procedimientos se apliquen a partir de la inscripción a realizarse en el presente ciclo lectivo 2025 para las coberturas a partir del ciclo lectivo 2026.

Que por lo expuesto precedentemente es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO;**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.**- Se abroga la Resolución N° 1410-ME-2018 y toda norma legal que se oponga a la presente resolución, a partir de su fecha de emisión.

**ARTÍCULO 2º.**- Se aprueba el valorador común de títulos y antecedentes para la calificación de aspirantes para la cobertura de interinatos y/o suplencias en horas cátedra y/o cargos en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.**- Se aprueba el valorador común de títulos y antecedentes para la calificación de aspirantes para la cobertura de interinatos y/o suplencias en el cargo de coordinador de vinculación con el sector socioproyectivo y de carrera, en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.**- Se aprueba el valorador común de títulos y antecedentes para la calificación de aspirantes para la cobertura de interinatos y/o suplencias en el cargo de preceptor en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO III forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.**- Se aprueba el valorador común de títulos y antecedentes para la calificación de aspirantes para la cobertura de interinatos y/o suplencias en el cargo de jefe de trabajos prácticos y/o cargos de ayudante de trabajos prácticos en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO IV forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º.**- Se deja establecido que el valorador común será de aplicación obligatoria en todos los institutos superiores de formación técnica de la provincia de San Juan, para los concursos anuales y de trámite rápido, a partir del concurso anual para el ciclo lectivo 2026.

**ARTÍCULO 7º.**- Se deja establecido que cualquier modificación y/o incorporación a los mencionados valoradores tiene que ser presentada a través de la Dirección de Educación Superior y autorizada por la máxima autoridad ministerial, mediando resolución a tal fin.

**ARTÍCULO 8º.**- Se aprueba el instructivo para la inscripción a la valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en horas cátedras y/o cargos en la formación técnica de nivel superior, que como ANEXO V, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 9º.**- Se aprueba la ficha de valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en horas cátedras y/o cargos en la formación técnica de nivel superior, que como ANEXO VI, forma parte de la presente resolución.

✓

**ARTÍCULO 10º.**- Se aprueba la ficha de valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en horas cátedras y/o cargos en el cargo de coordinador de vinculación con el sector socioproyectivo y de carrera en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO VII forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 11º.**- Se aprueba la ficha de valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en el cargo de preceptor en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO VIII forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 12º.**- Se aprueba la ficha de valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en el cargo de jefe de trabajos prácticos y/o cargos de ayudante de trabajos prácticos en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO IX forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 13.-** Se aprueba el Acta de valoración de antecedentes para cubrir interinatos y/o suplencias en horas cátedra y/o cargos en los institutos superiores de formación técnica, que como ANEXO X forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 14.-** Se deja establecido que luego de realizada la valoración, los jurados confeccionarán listados según la categorización de titulación: docente, habilitante y supletorio, excepto para las unidades curriculares de las Prácticas Profesionalizantes, y los cargos de Coordinadores, para los cuales los listados se confeccionarán teniendo en cuenta sólo el puntaje total, sin categorización.

**ARTÍCULO 15.-** Se deja establecido que los concursos anuales y de trámite rápido se ajustarán a lo determinado en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 16.-** Se deja establecido que los listados de concurso anual se aplicarán para cubrir interinatos y/o suplencias de horas cátedras y/o cargos para cada ciclo lectivo. Cuando no hubiere listado por declararse desierto, se procederá por concurso de trámite rápido.

**ARTÍCULO 17.-** Se deja determinado que para la valoración de antecedentes se aplicarán los perfiles establecidos por Disposición de la Dirección de Educación Superior o por resolución ministerial.

**ARTÍCULO 18.-** Se deja establecido que la modificación de perfiles y requisitos para cubrir vacantes se realizará a través de Disposición del Consejo Académico de la institución, bajo autorización de la DES. La misma podrá tramitarse luego de dos llamados sin la posibilidad de cubrir y por vía de la excepción. Esta modificación tiene un carácter excepcional, aplicable al caso en concreto.

**ARTÍCULO 19.-** Se deja establecido que quedan exceptuadas de la presente norma legal, las carreras de Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Agentes de Policía, pertenecientes al ISFT en Seguridad Pública dependiente de la DES, por cuanto poseen valorador y perfiles propios, de acuerdo a la especificidad de las mismas, las cuales forman para la Policía de San Juan.

**ARTÍCULO 20.-** Téngase por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

ANEXO I (artículo 2º)

VALORADOR COMÚN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LOS INSTITUTOS  
SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA

TÍTULO

1. Título	Puntaje
<b>1.1 Docente</b> Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	9
Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	
<b>1.2 Habilitante</b> Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	6
<b>1.3 Supletorio</b> Formación Superior entre 2 y 4 años SIN incumbencia para el nivel superior, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	3

2. Otros Títulos	
Que agrega (además del título que se computó para el ingreso, no permite el ingreso, sólo agrega valor a la formación del apartado anterior)	
<b>2.1 Docente de nivel superior universitario.</b>	2
<b>2.2 Docente de nivel superior. (No universitario)</b>	1
<b>2.3 No Docente de nivel superior universitario.</b>	1,5
<b>2.4 No docente de nivel superior. (Intermedio Universitario, Tecnicaturas No Universitarias o denominación equivalente)</b>	0,5
<b>2.5 Otros (expedidos por instituciones oficiales contemplados por la formación superior o equivalente y que se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o carrera).</b>	0,25

**3. Pos formación****3.1 Postítulo (INFOD - INET)**

(Se valorará 1 por año según fecha de certificación)

3.1.1 Actualización académica (200 horas cátedra o más)	1
3.1.2 Especialización Docente de Nivel Superior (400 horas cátedra o más)	2
3.1.3 Diplomatura Superior (600 horas cátedra o más)	3
<b>3.2 Posgrado (Resolución 160-MEN-2011)</b>	
3.2.1 Especialización (360 horas o más)	3,50
3.2.2 Maestría (700 horas reloj o más)	5
3.2.3 Doctorado	6
3.2.4 Postdoctorado	7

**4. Antigüedad**

4.1 En la docencia	0,10
4.2 En el nivel superior	0,15
4.3 En el nivel superior técnico	0,20
4.4 En la institución	0,25
4.5 En la unidad curricular	0,30
Por año o fracción no menor a 6 meses.	

**5. Formación recibida**

(Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera)

5.1 Diplomaturas (expedidas por Universidades) (Se valorará una por año)	Por certificación.	1	
5.2 Cursos de Postgrado	Más de 81 hs.	0,50	
	Entre 41 y 80 hs	0,40	
	Entre 21 y 40 hs	0,30	
	Hasta 20 hs	0,20	
5.3 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros.  (Se valorarán los de los últimos 10 años)	Con evaluación	41 o más horas Entre 21 y 40 hs Hasta 20 hs Donde consten días y no horas	0,050 0,040 0,030 0,003
	Sin evaluación		0,002



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

<b>5.4 Congresos y simposios.</b> (Se valorarán los de los últimos 10 años)	Eventos internacionales.	Por certificación.	0,20
	Eventos nacionales.		0,15
	Eventos provinciales.		0,10
	Eventos departamentales.		0,05
	Eventos institucionales.		0,02

**6. Formación dada/ofrecida**

(Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera y la de los últimos 10 años, según cantidad de horas cátedra)

<b>6.1 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros</b>	Con normativa de aval de organismo oficial.	Más de 81 hs.	0,25
		Entre 41 y 80 hs	0,20
		Entre 21 y 40 hs	0,15
		Hasta 20 hs	0,10
	<b>6.2 Congresos y Simposios</b>	Sin normativa de aval de organismo oficial.	Por certificación
		Eventos internacionales.	Coordinador/Moderador 0,25 Expositor/Disertante 0,30
		Eventos nacionales.	Coordinador/Moderador 0,20 Expositor/Disertante 0,25
		Eventos provinciales.	Coordinador/Moderador 0,10 Expositor/Disertante 0,15
		Eventos departamentales.	Coordinador/Moderador 0,05 Expositor/Disertante 0,10
		Eventos Institucionales.	Coordinador/Moderador 0,03 Expositor/Disertante 0,05

<b>7. Investigación</b>			
<b>7.1 Proyecto de investigación relacionado con el espacio curricular y/o la carrera (con informe final y/o concluido)</b>			1
7.2 Publicaciones científicas y/o académicas	Libro	Autor	0,50
		Co-autor	0,25
		Compilador	0,10
	Capítulo	Autor	0,25
		Co-autor	0,15
		Compilador	0,10
	Artículo	Autor	0,15
		Co-autor	0,10
		Compilador.	0,05
7.3 Otras publicaciones relativas a la especificidad de la carrera (revistas, periódicos, boletines, digitales, entre otros)	Por cada una		0,20

<b>8. Otros antecedentes</b>		
<b>8.1 Jurado de concursos de valoración de antecedentes</b>		0,03 por concurso (hasta 1 punto)
8.2 Miembro del comité de elaboración de diseños curriculares de carreras de Nivel Superior.	Coordinador	1
	Colaboradores	0,20
8.3 Becas, concursos, premios relacionados con el espacio curricular y con la carrera, realizados en los últimos 5 años.	Internacionales	0,20
	Nacionales	0,10
	Provinciales y/o Municipales	0,05
8.4 Antecedentes en gestión (por año de gestión o fracción mayor a 6 meses) Hasta cuatro (4) puntos	Rector	0,40
	Coordinador (de prácticas/de carrera)	0,35



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

<b>9. Antecedentes laborales relacionados con el espacio curricular y/o la carrera (no mayor a 15 años a la fecha de postulación)</b>		
<b>9.1</b> Antecedentes en relación de dependencia (con organismos del Estado o privados) Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es que desempeña más la certificación de ANSES		0,40 por año
<b>9.2</b> Antecedentes sin relación de dependencia y/o emprendimientos propios Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP.		0,60 por año
<b>TOTAL</b>		

Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

ANEXO II (artículo 3 °)

**VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR EL CARGO DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR SOCIO PRODUCTIVO, DE CARRERA Y/O EQUIVALENTES PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA**

**REQUISITOS:**

- TÍTULO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE DEL PERFIL DE LA CARRERA.
- ANTIGÜEDAD EN EL NIVEL SUPERIOR TÉCNICO NO MENOR A 5 (cinco) AÑOS.
- ANTIGÜEDAD LABORAL EN EL SECTOR NO MENOR A 5 (cinco) AÑOS

**Título**

1. Título	Puntaje
<b>1.1 Docente</b> Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira. Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	9
<b>1.2 Habilitante</b> Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	6
<b>1.3 Supletorio</b> Formación Superior entre 2 y 4 años SIN incumbencia para el nivel superior, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	3

**2. Otros Títulos**

Que agrega (además del título que se computó para el ingreso, no permite el ingreso, solo agrega valor a la formación del apartado anterior)

2.1. Título docente de nivel superior universitario	2
2.2. Título docente de nivel superior. (No universitario)	1
2.3. Título de otra carrera de nivel superior universitario.	1,5
2.4. Título de nivel superior. (Intermedio Universitario, Tecnicaturas No Universitarias o denominación equivalente)	0,5
2.5. Otros. (expedidos por instituciones oficiales contemplados por la formación superior o equivalente y que se ajuste a las características y especificidades del cargo y/o carrera)	0,25

<b>3. Pos formación</b> (relacionado con las características y especificidades del cargo y/o carrera)	
<b>3.1 Postítulo</b> (INFOD - INET) (Se valorará 1 por año según fecha de certificación)	
3.1.1 Actualización académica (200 horas cátedra o más)	1
3.1.2 Especialización Docente de Nivel Superior (400 horas cátedra o más)	2
3.1.3 Diplomatura Superior (600 horas cátedra o más)	3
<b>3.2 Posgrado</b> (Resolución 160 MEN- 2011)	
3.2.1 Especialización (360 horas o más)	3,50
3.2.2 Maestría (700 horas reloj o más)	5
3.2.3 Doctorado	6

<b>4. Antigüedad</b>	
4.1 En la docencia	0,10
4.2 En el nivel superior	0,15
4.3 En el nivel superior técnico	0,20
4.4 En la institución	0,25
Por año o fracción no menor a 6 meses.	

<b>5. Formación recibida</b> (Se valorará solamente formación afín al cargo/carrera al cual aspira)	
5.1 Diplomaturas (expedidas por Universidades) (Se valorará una por año)	Por certificación. 1
5.2 Cursos de Postgrado	Más de 81 hs. 0,50 Entre 41 y 80 hs 0,40 Entre 21 y 40 hs 0,30 Hasta 20 hs 0,20
5.3 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros.  Se valorarán los de los últimos 10 años	Con evaluación 41 o más horas 0,050 Entre 21 y 40 hs 0,040 Hasta 20 hs 0,030 Donde consten días y no horas 0,003 Sin evaluación 0,002



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

5.4 Congresos y simposios.  (Se valorarán los de los últimos 10 años)	Eventos internacionales.	Por certificación.	0,20
	Eventos nacionales.		0,15
	Eventos provinciales.		0,10
	Eventos departamentales.		0,05
	Eventos institucionales.		0,02

**6. Formación dada/ofrecida**

Se valorará la formación vinculada al cargo/carrera al cual aspirar y la de los últimos 10 años, según cantidad de horas reloj.

6.1 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros	Con normativa de aval de organismo oficial	Más de 81 hs.	0,25
		Entre 41 y 80 hs	0,20
		Entre 21 y 40 hs	0,15
		Hasta 20 hs	0,10
	Sin normativa de aval de organismo oficial	Por certificación	0,05
	Eventos internacionales.	Coordinador/ Moderador	0,25
		Expositor/Disertante	0,30
	Eventos nacionales.	Coordinador/Moderador	0,20
		Expositor/ Disertante	0,25
	Eventos provinciales.	Coordinador/Moderador	0,10
		Expositor/Disertante	0,15
	Eventos departamentales.	Coordinador/Moderador	0,05
		Expositor/Disertante	0,10
	Eventos Institucionales.	Coordinador/Moderador	0,03
		Expositor/Disertante	0,05

7. Otros antecedentes		
7.1 Jurado de concursos de valoración de antecedentes		0,03 por concurso (hasta 1 punto)
7.2 Miembro del comité de elaboración de diseños curriculares de carreras de Nivel Superior.	Coordinador Colaboradores	1 0,20
7.3 Becas, concursos, reconocimientos, premios relacionados con el cargo/carrera al cual aspira, realizados en los últimos 10 años.	Internacionales Nacionales Provinciales y/o municipales	0,20 0,10 0,05

8. Antecedentes Laborales vinculados al cargo/carrera al cual aspirar (Se valorará los antecedentes hasta 15 años)		
8.1 Antecedentes en relación de dependencia (con organismos del Estado o privados) Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es que desempeña más la certificación de ANSES.		0,40 por año
8.2 Antecedentes sin relación de dependencia y/o emprendimientos propios (será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP)		0,60 por año
8.3 Antecedentes en cargos de gestión en instituciones educativas de nivel superior técnico u universitario, empresas y/u organismos del estado. Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP o certificación del ANSES.		1,20 por año
<b>TOTAL</b>		



Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

ANEXO III (artículo 4º)

**VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR EL CARGO DE PRECEPTOR PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA**

**Título**

1. Título (No acumulativo, se valora solo el título de mayor puntaje)	Puntaje
Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	9
Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características del cargo al cual aspira.	
Formación Superior técnica, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades del cargo y de la carrera al cual aspira.	8
Título Nivel Secundario	6

**2. Formación recibida**

2.1 Curso de Preceptor Otorgado por institución oficial, con resolución ministerial.		2
2.2 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros, en temáticas que apoyen la función del preceptor  (Se valorarán los de los últimos 5 años)	Con evaluación	Más de 80 horas
		Entre 40 y 79 hs
		Hasta 40 hs

<b>2.3 Otras formaciones.</b>	<b>Estudiantes de nivel superior en TIC, Informática. Por espacio curricular aprobado.</b>	Con certificación analítica legalizada por institución que emite.	0.05
<b>2.4 Curso de Primeros auxilios y/o Higiene y Seguridad</b>	<b>Con evaluación</b>	Con certificado avalado por entidad oficial.	0.50

<b>3. Antigüedad como preceptor</b>	
Experiencia en el Nivel Superior Técnico	0,20 por año (hasta 1)
Experiencia en el Nivel Superior	0,10 por año (hasta 0,50)
Experiencia en el Nivel Secundario	0,05 por año (hasta 0,25)



M.C. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

Anexo IV (artículo 5º)

**VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O CARGOS DE AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA**

**Título**

1. Título	Puntaje
1.1 Docente	9
Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
1.2 Habilitante	6
Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características del cargo al cual aspira.	
1.3 Supletorio	3
Formación Superior entre 2 y 4 años SIN incumbencia para el nivel superior, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades del cargo al cual aspira.	

**2. Otros Títulos**

**Que agrega (además del título que se computó para el ingreso, no permite el ingreso, solo agrega valor a la formación del apartado anterior)**

2.1 Docente de nivel superior universitario.	2
2.2 Docente de nivel superior. (No universitario)	1
2.3 No Docente de nivel superior universitario.	1,5
2.4 No docente de nivel superior. (Intermedio Universitario, Tecnicaturas No Universitarias o denominación equivalente)	0,5
2.5 Otros (expedidos por instituciones oficiales contemplados por la formación superior o equivalente y que se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o carrera).	0,25

<b>3. Pos formación</b>	
<b>3.1 Postítulo (INFOD - INET)</b> (Se valorará 1 por año según fecha de certificación)	
3.1.1 Actualización académica (200 horas cátedra o más)	1
3.1.2 Especialización Docente de Nivel Superior (400 horas cátedra o más)	2
3.1.3 Diplomatura Superior (600 horas cátedra o más)	3
<b>3.2 Posgrado (Resolución 160 MEN- 2011)</b>	
3.2.1 Especialización (360 horas o más)	3,50
3.2.2 Maestría (700 horas reloj o más)	5
3.2.3 Doctorado	6
3.2.4 Postdoctorado	7

<b>4. Antigüedad</b>	
4.1 En la docencia	0,10
4.2 En el nivel superior	0,15
4.3 En el nivel superior técnico	0,20
4.4 En la institución	0,25
4.5 En la unidad curricular	0,30
Por año o fracción no menor a 6 meses.	

<b>5. Formación recibida</b> (Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera)			
5.1 Diplomaturas (expedidas por Universidades) (Se valorará una por año)	Por certificación.		1
5.2 Cursos de Postgrado	Más de 81 hs.		0,50
	Entre 41 y 80 hs		0,40
	Entre 21 y 40 hs		0,30
	Hasta 20 hs		0,20
5.3 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros.  (Se valorarán los de los últimos 10 años)	Con evaluación	41 o más horas	0,050
		Entre 21 y 40 hs	0,040
		Hasta 20 hs	0,030
		Donde consten días y no horas	0,003
	Sin evaluación		0,002



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

5.4 Congresos y simposios.  (Se valorarán los de los últimos 10 años)	Eventos internacionales.	Por certificación.	0,20
	Eventos nacionales.		0,15
	Eventos provinciales.		0,10
	Eventos departamentales.		0,05
	Eventos institucionales.		0,02

**6 Formación dada/ofrecida**

**(Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera y la de los últimos 10 años, según cantidad de horas cátedra)**

6.1 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros  6.2 Congresos y Simposios	Con normativa de aval de organismo oficial	Más de 81 hs.	0,25
		Entre 41 y 80 hs	0,20
		Entre 21 y 40 hs	0,15
		Hasta 20 hs	0,10
		Sin normativa de aval de organismo oficial	0,05
	Eventos internacionales.	Coordinador/Moderador	0,25
		Expositor/Disertante	0,30
	Eventos nacionales.	Coordinador/Moderador	0,20
		Expositor/Disertante	0,25
	Eventos provinciales.	Coordinador/Moderador	0,10
		Expositor/Disertante	0,15
	Eventos departamentales.	Coordinador/Moderador	0,05
		Expositor/Disertante	0,10
	Eventos Institucionales.	Coordinador/Moderador	0,03
		Expositor/Disertante	0,05

<b>7. Investigación</b>			
7.1 Proyecto de investigación relacionado con el espacio curricular y/o la carrera (con informe final y/o concluido)			1
7.2 Publicaciones científicas y/o académicas	Libro	Autor	0,50
		Co-autor	0,25
		Compilador.	0,10
	Capítulo	Autor	0,25
		Co-autor	0,15
		Compilador.	0,10
	Artículo	Autor	0,15
		Co-autor	0,10
		Compilador.	0,05
7.3 Otras publicaciones relativas a la especificidad de la carrera (revistas, periódicos, boletines, digitales, entre otros)	Por cada una		0,20

<b>8. Otros antecedentes</b>		
8.1 Jurado de concursos de valoración de antecedentes		0,03 por concurso (hasta 1 punto)
8.2 Miembro del comité de elaboración de diseños curriculares de carreras de Nivel Superior.	Coordinador	1
	Colaboradores	0,20
8.3 Becas, concursos, premios relacionados con el espacio curricular y con la carrera, realizados en los últimos 5 años.	Internacionales	0,20
	Nacionales	0,10
	Provinciales y/o municipales	0,05
8.4 Antecedentes en gestión (por año de gestión o fracción mayor a 6 meses) hasta cuatro (4) puntos	Rector	0,40
	Coordinador (de prácticas/de carrera)	0,35



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

**9. Antecedentes Laborales relacionados con el espacio curricular y/o la carrera (no mayor a 15 años a la fecha de postulación)**

<b>9.1</b> Antecedentes en relación de dependencia (con organismos del Estado o privados) (será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es que desempeña más la certificación de ANSES)	0,40 por año
<b>9.2</b> Antecedentes sin relación de dependencia y/o emprendimientos propios (será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP)	0,60 por año
<b>TOTAL</b>	

Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

ANEXO V (artículo 8º)

**INSTRUCTIVO PARA EL VALORADOR DE ANTECEDENTES EDUCACIÓN  
TÉCNICA SUPERIOR**

**Requisitos previos para la valoración de antecedentes**

**A- Todo aspirante debe reunir los siguientes requisitos:**

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, tener cinco años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
- b) Poseer título competente para las unidades curriculares a las que aspira en los términos establecidos en la normativa vigente.
- c) Los aspirantes inscriptos **por primera vez** no pueden exceder los 45 años caso contrario, deben acreditar el desempeño en funciones docentes, dentro del último decenio anterior al año del llamado a la convocatoria, durante tres años lectivos completos como mínimo o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua, completando el período mínimo exigido en establecimientos educativos nacionales, provinciales, o privados reconocidos (constatar con foja de servicio).
- d) No encontrarse en término jubilatorio (entiéndase, no haber iniciado el trámite jubilatorio).

**B- Presentar la inscripción en tiempo y forma de acuerdo a lo que solicite el instructivo y respetando el cronograma establecido para el concurso.**

**C- Presentar fotocopia legalizada del DNI.**

**D- Presentar el CV (Curriculum Vitae), siguiendo el orden del valorador y rubricado en original en cada página. La falta de rúbrica es motivo de NO valoración.**

**E- La carpeta de antecedentes debe estar ordenada según lo establece el valorador, precedido por el formulario de inscripción, la fotocopia legalizada del DNI y el Curriculum Vitae. La falta de cumplimiento de este requisito es motivo de NO valoración.**

**F- La carpeta de antecedentes debe estar numerada en cada hoja, comenzando por el Curriculum Vitae. La falta de numeración o la discontinuidad de la misma son motivos de NO valoración.**

**G- Si por alguna circunstancia particular, el aspirante no pudiese concurrir a presentar la documentación el día establecido, podrá autorizar por nota, a un tercero a realizar el trámite, quien deberá presentar copia de su DNI.**

**H- El aspirante no podrá agregar o retirar documentación durante el proceso de valoración.**

**I- Los aspirantes podrán postularse en hasta cinco (5) unidades curriculares, por carrera, según lo habilite el perfil profesional requerido, debiendo presentar una carpeta de Antecedentes por cada tres (3) unidades curriculares.**

### **Valoración de antecedentes**

- Si se detecta falsedad en los datos de la documentación presentada, el aspirante será excluido del concurso.
- La legalización de documentación tendrá validez independientemente de la fecha en que se realizó y figura en la copia, excepto la foja de servicio, que debe estar actualizada.

### **1 TÍTULOS**

1.1- Las copias de los títulos deben estar registradas y legalizadas, ÚNICAMENTE por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia. Deberán constar firmas y sellos nacionales y provinciales correspondientes. A excepción de los títulos digitales, para los cuales no se requiere registro ni legalización, ya que serán los jurados valoradores quienes realizaran su verificación mediante el escaneo del QR correspondiente.

1.2- Las certificaciones provisorias de títulos serán valoradas. Tendrán una validez de hasta seis meses desde la fecha de emisión, debiendo estar legalizadas por la institución otorgante (certificado analítico provisorio o fotocopia legalizada del libro matriz, donde conste fecha de egreso).

1.3- Sólo se valorarán los títulos contemplados en los perfiles profesionales establecidos por normativa para el nivel superior técnico.

1.4- Las manchas, correcciones, tachaduras, sobre raspados sin salvar y la ilegibilidad serán razones de NO valoración.

1.5- Para el caso de los títulos docentes de 4 años de formación no universitaria, sin incumbencia para el nivel superior, que tengan incumbencia para el nivel secundario y sólo si tienen relación con la carrera y/o el espacio curricular, podrán considerarse SUPLETORIOS. NO se valorarán títulos docentes para educación inicial, primaria y/o especial.

### **2 OTROS TÍTULOS**

2.1-Se refiere a los que agregan (además del título que se computó para el ingreso). No permite el ingreso, sólo agrega valor a la formación del apartado anterior.

2.2-Los títulos deben estar registrados y legalizados ÚNICAMENTE por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia. Deberán constar firmas y sellos nacionales y provinciales correspondientes.

2.3-Para el caso de agregar título No docente de nivel superior universitario, se valorará siempre que no haya sido en concurrencia con el título de base.

No se valorará dos veces el título con el que se accede a los profesorados en concurrencia con el título de base.

O sea, el título de base por el que se obtiene el título docente en concurrencia con el título de base, que habilita el ingreso a la docencia con 9 puntos, NO podrá ser considerado nuevamente en el ítem “Otros Títulos”.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

**3- POST FORMACIÓN**

- 3.1 - Se valorará 1 por año según fecha de certificación.
- 3.2 - Los títulos/certificados deben estar registrados y legalizados por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia.
- 3.3 – Se valorarán las formaciones/titulaciones culminadas.

**4 ANTIGÜEDAD**

- 4.1 – El cómputo de las antigüedades es acumulativo entre los diferentes grados de especificidad (se suman la antigüedad en la docencia, con la del nivel superior, con la del nivel superior técnico, con la de la institución y con la de la unidad curricular).
- 4.2 – Se certificará la misma a través de la foja de servicio, emitida por el Ministerio de Educación.
- 4.3 – En caso de registrar antigüedad en instituciones de educación superior de gestión privada, se considerará si figura en la foja de servicio oficial, emitida por el Ministerio de Educación.
- 4.4- En caso de registrar antigüedad en instituciones universitarias, de gestión estatal o privada, se considerará si figura en la foja de servicio oficial, emitida por el Ministerio de Educación.
- 4.5 - En caso de registrar antigüedad en otra jurisdicción, el aspirante deberá presentar foja de servicio de la jurisdicción debidamente legalizada.

**5 – FORMACIÓN RECIBIDA**

- 5.1- Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera.
- 5.2- Se valorará por certificación hasta los últimos 10 años.
- 5.3 -Las copias de los certificados deben estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, por las entidades oferentes, y/o por la Dirección de Área del Ministerio de Educación.
- 5.4 – En el caso de las diplomaturas, se valorará una por año según fecha de certificación, debiendo estar registradas y legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación de la Provincia.

✓

**6– FORMACIÓN DADA/OFRECIDA**

- 6.1- Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera, que corresponda a los últimos 10 años.
- 6.2- Se valorará por certificación.
- 6.3- Las copias de los certificados deben estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, por las entidades oferentes, y/o por la Dirección de Área del Ministerio de Educación.

## **7- INVESTIGACIÓN**

7.1- Se valorarán los proyectos y/o publicaciones relacionadas con el espacio curricular y/o la carrera.

7.2-Las copias de los certificados deben estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos del Ministerio de Educación, por las entidades oferentes, y/o por la Dirección de Área del Ministerio de Educación.

7.3 -Para libros, capítulos de libros, presentar copia legalizada de la inscripción ISBN.

7.4 -Presentar certificación de la institución y/u organismo al cual pertenece la publicación.

## **8- OTROS ANTECEDENTES**

8.1 **Jurado de concursos de valoración de antecedentes:** se valorará hasta un máximo de 1 punto. La certificación deberá estar legalizada y firmada por la institución, en la cual participó de la valoración.

8.2 **Miembro del comité de elaboración de diseños curriculares de carreras de Nivel Superior** (coordinador y colaborador): Presentar copia legalizada del instrumento legal que avala la participación.

8.3 **Becas, concursos, premios relacionados con el espacio curricular y con la carrera:** se considerarán los realizados en los últimos 5 años (internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales).

8.4 **Antecedentes en gestión** (por año de gestión o fracción mayor a 6 meses): hasta un máximo de cuatro 4 puntos (rector y coordinadores). Presentar copia legalizada de la foja de servicio y/o instrumento legal de designación.

## **9-ANTECEDENTES LABORALES RELACIONADOS CON EL ESPACIO CURRICULAR Y/O LA CARRERA** (Se valorarán los antecedentes de los últimos 15 años)

9.1- En relación de dependencia (será obligatorio presentar):

9.1.a-Copia legalizada de la certificación del organismo que acredite la/s función/es que desempeña. Podrá legalizar el organismo responsable.

9.1.b-Certificación de ANSES.

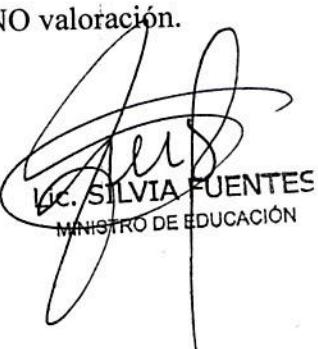
9.1.c- En caso de no presentar ambos requisitos, será motivo de NO valoración.

9.2-Sin relación de dependencia (será obligatorio presentar).

9.2.a-Copia legalizada de contrato, estatuto y/o certificación que acredite la/s función/es que desempeña. Podrá legalizar el organismo responsable.

9.2.b.-Factura detallada de la función/es que desempeña y certificación de AFIP.

9.2.c-En caso de no presentar todos los requisitos, será motivo de NO valoración.



LIC. SILVIA FUENTES  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 2137  
-ME-2025

Anexo VII (artículo 10)

Ficha de Valoración.

ISFT:

Convocatoria Anual ..... (colocar año)

Tecnatura:

Unidades curriculares en las que se inscribe: .....

(Marcar con una x lo que corresponda)

Trámite rápido

Unidad curricular valorada: .....

Datos del aspirante:

Apellido/s y nombre/s: .....

DNI: .....

Evaluadores: .....

Fecha/s de valoración: ..... / ..... / .....

Fecha/s de reconsideración: ..... / ..... / .....

✓

Antecedentes Valorables					
Puntaje obtenido					
Titulaciones	4. Antigüedad.	5. Antecedentes en la docencia: Formación Recibida	6. Antecedentes en la docencia: Formación Ofrecida	7. Otros Antecedentes	Puntaje Total
1.Títulos	En la docencia				
2.Otros Títulos	Nivel Superior				
3.1 Postítulos	Nivel Superior Técnico				
3.2 Posgrados	En la Institución				
Observación					
Antecedentes No Valorables					
Observación					

✓



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**DESCRIPCIÓN  
VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR EL CARGO DE COORDINADOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR  
SOCIO PRODUCTIVO, DE CARRERA Y/O EQUIVALENTES PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA.**

**REQUISITOS:**

- TÍTULO SEGÚN NORMATIVA VIGENTE DEL PERFIL DE LA CARRERA.
- ANTIGÜEDAD EN EL NIVEL SUPERIOR TÉCNICO NO MENOR A 5(CINCO) AÑOS.
- ANTIGÜEDAD LABORAL EN EL SECTOR NO MENOR A 5 (CINCO) AÑOS.

Título	Puntaje
<b>1. Títulos</b>	
<b>1.1 Docente</b>	
Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	
Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	
<b>1.2 Habilitante</b>	
Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	
<b>1.3 Supletorio</b>	

✓

Formación Superior entre 2 y 4 años SIN incumbencia para el nivel superior, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o cargo al cual aspira.	
<b>2. Otros Títulos</b> Que agrega (además del título que se computó para el ingreso, no permite el ingreso, solo agrega valor a la formación del apartado anterior)	
<b>2.1.</b> Título docente de nivel superior universitario	
<b>2.2.</b> Título docente de nivel superior. (No universitario)	
<b>2.3.</b> Título de otra carrera de nivel superior universitario.	
<b>2.4.</b> Título de nivel superior. (Intermedio Universitario, Tecnicaturas No Universitarias o denominación equivalente)	
<b>2.5.</b> Otros. (expedidos por instituciones oficiales contemplados por la formación superior o equivalente y que se ajuste a las características y especificidades del cargo y/o carrera)	
<b>3. Pos formación</b> (relacionado con las características y especificidades del cargo y/o carrera)	
<b>3.1 Postítulo (INFoD - INET)</b> (Se valorará 1 por año según fecha de certificación)	
<b>3.1.1</b> Actualización académica (200 horas cátedra o más)	
<b>3.1.2</b> Especialización Docente de Nivel Superior (400 horas cátedra o más)	
<b>3.1.3</b> Diplomatura Superior (600 horas cátedra o más)	
<b>3.2 Posgrado</b> (Resolución 160 MEN- 2011)	
<b>3.2.1</b> Especialización (360 horas o más)	

✓



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

3.2.2 Maestría (700 horas reloj o más)			
3.2.3 Doctorado			
<b>4. antigüedad</b>			
4.1 En la docencia			
4.2 En el nivel superior			
4.3 En el nivel superior técnico			
4.4 En la institución			
			Por año o fracción no menor a 6 meses.

✓

<b>5. Formación recibida</b> (Se valorará solamente formación afín al cargo/carrera al cual aspira.)							
<b>5.1 Diplomaturas (expedidas por Universidades)</b> Se valorará una por año)		Por certificación.					
	Más de 81 hs.						
	Entre 41 y 80 hs						
	Entre 21 y 40 hs						
<b>5.2 Cursos de Postgrado</b>	Hasta 20 hs						
		Con evaluación	41 o más horas				
			Entre 21 y 40 hs				
			Hasta 20 hs				
			Donde consten días y no horas				
<b>5.3 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros.</b>							
		Sin evaluación					
			Eventos internacionales.				
			Eventos nacionales.				
			Eventos provinciales.				
<b>5.4 Congresos y simposios.</b> (Se valorarán los de los últimos 10 años)			Eventos departamentales.	Por certificación.			
			Eventos institucionales.				

1



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

**6. Formación dada/ofrecida**

Se valorará la formación vinculada al cargo/carrera al cual aspirar y la de los últimos 10 años, según cantidad de horas reloj.  
6.1 Cursos, seminarios, foros, jorraditas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros

Con normativa de aval de organismo oficial	Más de 81 hs.	
	Entre 41 y 80 hs	
	Entre 21 y 40 hs	
	Hasta 20 hs	
Sin normativa de aval de organismo oficial	Por certificación	
Eventos internacionales.	Coordinador/Moderador	
Eventos nacionales.	Expositor/Disertante	
Eventos provinciales.	Coordinador/Moderador	
Eventos departamentales.	Expositor/Disertante	
Eventos Institucionales.	Coordinador/Moderador	
	Expositor/ Disertante	

✓

<b>7. Otros antecedentes</b>	
7.1 Jurado de concursos de valoración de antecedentes	
7.2 Miembro del comité de elaboración de diseños curriculares de carreras de Nivel Superior.	<p>Coordinador Colaboradores</p> <p>Internacionales Nacionales Provinciales y/o municipales</p>
7.3 Becas, concursos, reconocimientos, premios relacionados con el cargo/carrera al cual aspira, realizados en los últimos 10 años.	

<b>8. Antecedentes Laborales vinculados al cargo/carrera al cual aspirar (Se valorará los antecedentes hasta 15 años)</b>	
8.1 Antecedentes en relación de dependencia (con organismos del Estado o privados) (será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es que desempeña más la certificación de ANSES)	
8.2 Antecedentes sin relación de dependencia y/o emprendimientos propios Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP.	
8.3 Antecedentes en cargos de gestión en instituciones educativas de nivel superior técnico u universitario, empresas y/u organismos del estado. Será obligatorio presentar certificaciones que acrediten la/s función/es –contrato y/o factura- que desempeña, más reflejo de datos de la AFIP o certificación del ANSES.	
<b>TOTAL</b>	



Lic. SILVIA FUENTES  
MINISTRA DE EDUCACION



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 21974 -ME-2025

ANEXO VIII (artículo 11)

## Ficha de Valoración.

158

Convocatoria Anual ..... (colocar año) □

## Tecnicatura:

Unidades curriculares en las que se inscribe:

.....

**Unidad curricular valorada:** .....

Datos del aspirante:

Apéndices y nombres

Evaluadores:

Fecha/s de valoración: ..... / ..... / .....

Fechas de reconsideración: ..... / ..... / .....

2

Antecedentes Valorables			Antecedentes No Valorables	
		Puntaje obtenido		
1. Titulaciones	2. Formación recibida	3. Antigüedad como preceptor		
<b>Observaciones</b>			<b>Observaciones</b>	

J



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

Descripción

Curriculum Nacional N°  
21974

VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR EL CARGO DE PRECEPTOR PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES  
DE FORMACIÓN TÉCNICA.

Titulo	1. Título (No acumulativo, se valora solo el título de mayor puntaje)	Puntaje
	Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
	Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
	Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características del cargo al cual aspira.	
	Formación Superior técnica, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades del cargo y de la carrera al cual aspira.	
	Título Nivel Secundario	

✓

<b>2. Formación recibida</b>	
<b>2.1</b> Curso de Preceptor	Otorgado por institución oficial, con resolución ministerial.
<b>2.2</b> Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros, en temáticas que apoyen la función del preceptor (Se valorarán los de los últimos 5 años)	Más de 80 horas Entre 40 y 79 hs Hasta 40 hs
<b>2.3</b> Otras formaciones.	Estudiantes de nivel superior en TIC, Informática. Por espacio curricular aprobado.
<b>2.4</b> Curso de Primeros auxilios y/o Higiene y Seguridad	Con evaluación Con certificación analítica legalizada por institución que emite. Con certificado avalado por entidad oficial.
<b>3. Antigüedad como preceptor</b>	
Experiencia en el Nivel Superior Técnico	
Experiencia en el Nivel Superior	
Experiencia en el Nivel Secundario	



Lic. SILVANA FUENTES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 21974 -ME-2025

Anexo IX (artículo 12)

Ficha de Valoración.

ISFT:

Convocatoria Anual ..... (colocar año)

Tecniciatura:

Unidades curriculares en las que se inscribe: .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Unidad curricular valorada: .....

Datos del aspirante:

Apellido/s y nombre/s: .....

DNI: .....

Evaluadores: .....

Fecha/s de valoración: ...../...../.....

Fecha/s de reconsideración: ...../...../.....

✓

Antecedentes Valores						
Puntaje obtenido						
Titulaciones	4. Antigüedad.	5. Antecedentes en la docencia: Formación Recibida	6. Antecedentes en la docencia: Formación Ofrecida	7. Experiencia en Investigación.	8. Otros Antecedentes	9. Antecedentes laborales relacionados con el espacio curricular y/o carrera
1.Títulos	En docencia					
2.Otros títulos	Nivel superior					
3.1Postítulos	Nivel superior técnico					
3.2Posgrados	En la institución					
Observación						
Antecedentes No Valores						
Observaciones						

✓



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

**Descripción**

RESOLUCION N° 21974 -ME-2025

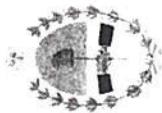
**VALORADOR DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA EL INGRESO A CUBRIR CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y/O CARGOS DE AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN TÉCNICA.**

Título	1. Títulos	Puntaje
<b>1.1 Docente</b>	Título docente de nivel superior no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, CON incumbencia profesional para el nivel superior y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.  Título docente con incumbencia para nivel superior en concurrencia con el título de base para graduados universitarios, expedido por institución oficial y cuyo perfil se ajuste a las características del cargo al cual aspira.	
<b>1.2 Habilitante</b>	Título universitario no docente no inferior a 4 años de duración, expedido por institución oficial, con formación afín a las características del cargo al cual aspira.	
<b>1.3 Supletorio</b>	Formación Superior entre 2 y 4 años SIN incumbencia para el nivel superior, cuyo perfil se ajuste a las características y especificidades del cargo al cual aspira.	

✓

<b>2. Otros Títulos</b>	
<b>Que agrega (además del título que se computó para el ingreso, no permite el ingreso, solo agrega valor a la formación del apartado anterior)</b>	
<b>2.1</b> Docente de nivel superior universitario.	
<b>2.2</b> Docente de nivel superior. (No universitario)	
<b>2.3</b> No Docente de nivel superior universitario.	
<b>2.4</b> No docente de nivel superior. (Intermedio Universitario, Tecnicaturas No Universitarias o denominación equivalente)	
<b>2.5</b> Otros (expedidos por instituciones oficiales contemplados por la formación superior o equivalente y que se ajuste a las características y especificidades de la unidad curricular y/o carrera).	
<b>3. Pos formación</b>	
<b>3.1 Postítulo (INFOD - INET)</b> (Se valorará 1 por año según fecha de certificación)	
<b>3.1.1</b> Actualización académica (200 horas cátedra o más)	
<b>3.1.2</b> Especialización Docente de Nivel Superior (400 horas cátedra o más)	
<b>3.1.3</b> Diplomatura Superior (600 horas cátedra o más)	
<b>3.2 Posgrado (Resolución 160 MEN- 2011)</b>	
<b>3.2.1</b> Especialización (360 horas o más)	
<b>3.2.2</b> Maestría (700 horas reloj o más)	
<b>3.2.3</b> Doctorado	
<b>3.2.3</b> Postdoctorado	

✓



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 21974 -ME-2025

4. Antigüedad	
4.1 En la docencia	
4.2 En el nivel superior	
4.3 En el nivel superior técnico	
4.4 En la institución	
4.5 En la unidad curricular	
Por año o fracción no menor a 6 meses.	

✓

<b>5. Formación recibida</b> <i>(Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera)</i>	
<b>5.1 Diplomaturas (expedidas por Universidades) (Se valorará una por año)</b>	Por certificación.
	Más de 81 hs.
	Entre 41 y 80 hs
	Entre 21 y 40 hs
	Hasta 20 hs
<b>5.2 Cursos de Postgrado</b>	
<b>5.3 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros. (Se valorarán los de los últimos 10 años)</b>	Con evaluación Entre 41 y 80 hs Hasta 20 hs Donde consten días y no horas
	Sin evaluación
	Eventos internacionales.
	Eventos nacionales.
	Eventos provinciales.
	Eventos departamentales.
	Eventos institucionales.
<b>5.4 Congresos y simposios. (Se valorarán los de los últimos 10 años)</b>	Por certificación.

✓



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 21974 -ME-2025

**6. Formación dada ofrecida**

(Se valorará la formación vinculada al espacio curricular y/o carrera y la de los últimos 10 años, según cantidad de horas cátedra)

6.1 Cursos, seminarios, foros, jornadas, talleres, conversatorios, ateneos, trayectos/tramos formativos, encuentros, otros	Con normativa de aval de organismo oficial	Más de 81 hs.
		Entre 41 y 80 hs
		Entre 21 y 40 hs
		Hasta 20 hs
	Sin normativa de aval de organismo oficial	Por certificación
6.2 Congresos y Simposios	Eventos internacionales.	Coordinador/Moderador Expositor/Disertante
	Eventos nacionales.	Coordinador/Moderador Expositor/Disertante
6.3 Exposiciones y Mostraciones	Eventos provinciales.	Coordinador/Moderado Expositor/Disertante
	Eventos departamentales.	Coordinador/Moderador Expositor/Disertante
6.4 Publicaciones y Difusión	Eventos Institucionales.	Coordinador/Moderador Expositor/Disertante

